

Quimbaya Q, septiembre 29 de 2021.

Doctor:
HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Quimbaya - Quindío

REF: CONTESTACION DEMANDA

Proceso: ESPECIAL DE LEY 1561 DE 2012

Demandante: DIEGO ARMANDO SOTO ÁLZATE.

Demandado: FUNDACIÓN PRO-VIVIENDA POPULAR DE QUIMBAYA, O ASOCIACIÓN PRO-VIVIENDA POPULAR QUIMBAYA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Radicado: "63-594-40-89-002-2019-00251-00"

JOSE ELBERTO RAMIREZ DAMELINES, mayor de edad y vecino de Quimbaya, identificado con cedula de Ciudadanía No. 18.466.022 de Quimbaya (Quindío) Abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 277.633 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación COMO **CURADOR AD LITEM** del señor **FUNDACIÓN PRO-VIVIENDA POPULAR DE QUIMBAYA, O ASOCIACIÓN PRO-VIVIENDA POPULAR QUIMBAYA** acorde Auto de fecha 20 de agosto de 2021, notificado por el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA** el día 27 de agosto de 2021 a mi correo electrónico me dan traslado del expediente del caso en comento para que sea contestado en los diez días hábiles siguientes, por consiguiente por medio del presente escrito me dirijo a usted respetuosamente y dentro de la oportunidad legal para ello, con el fin de contestar demanda EN **PROCESO ESPECIAL DE LEY 1561 DE 2012** incoado por el señor **DIEGO ARMANDO SOTO ÁLZATE**. Proceso con Nro. de radicado "2019-00251-00" puesto a consideración en el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL** de **QUIMBAYA Q**, lo cual hago en los siguientes términos:

FRENTE A LAS PRETENSIONES

PRIMERO: decretar la prescripción adquisitiva de dominio pleno y absoluto del bien inmueble urbano a favor del señor demandante por haber adquirido el bien por prescripción extraordinario adquisitiva de dominio acorde a normas del código civil, me someto a lo que se pruebe y decidido por el señor Juez.

SEGUNDO: se ordene la cancelación del registro de propiedad de la fundación Pro Vivienda popular de quimbaya quien actualmente figura como propietario del bien inmueble objeto del litigio a favor del señor demandante, me someto a lo que se pruebe y decidido por el señor Juez.

FRENTE A LOS HECHOS.

PRIMERA: No me consta, Que se pruebe la posesión del señor demandante en el presente proceso.

SEGUNDA: Es cierto, hay una declaración extra juicio desde el año 2014 aportada en la demanda, donde consta que el señor HECTOR MARIO RICO PALACIO Y ELI DE JESUS PINEDA PUERTAS conocen de la posesión del señor JAIRO CESAR UTIMA PINZON desde hace unos 15 años uno y el otro desde hace mas de siete años, ahora en torno a este hecho que se pruebe, y me someto a lo decidido por el señor Juez.

TERCERA: ES CIERTO, Según documento privado de fecha de 29 de septiembre de 2015 aportado en la demanda existe un contrato de compraventa entre el señor JAIRO CESAR UTIMA PINZON VENDEDOR Y EL SEÑOR DIEGO FERNANDO SOTO ALZATE prominente comprador del lote en comento por valor de \$10.000.000. diez millones de pesos m/legal.

CUARTO: No me consta que se pruebe, me someto a lo decidido en el presente proceso.

QUINTO: Es cierto, según certificación anexada a la demanda proferida por LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, a través de resolución Nro. O.J 057 de fecha 6 de noviembre de 1974.

SEXTO: Es cierto, según documento aportado en la demanda a través del cual se aclara la escritura Nro. 685 de mayo del año 2000 que reforma el reglamento de propiedad horizontal. Aparece en el artículo tercero compuesta por apartamentos MANZANA 10 M.... Y M10-08.

SEPTIMO: Es cierto, acorde a certificado de libertad y tradición aportado en la demanda en la parte de complementación de dicho certificado aportado en la demanda.

OCTAVO: Es cierto, acorde a documento escritura pública Nro. 1026 de mil novecientos noventa y dos aportada en la demanda.

NOVENO: Es cierto, según documento aportado en la demanda a través del cual se aclara la escritura Nro. 685 de mayo del año 2000 que **reforma el reglamento de propiedad horizontal**. Aparece en el **artículo tercero** compuesta por apartamentos MANZANA 10 M.... Y M10-08.

DECIMO: Es cierto, según documento aportado en la demanda, con radicación Nro. 6229 del 15/03/2017.

DECIMO PRIMERO: Es cierto, en la demanda reposan certificados aportados de la Cámara de Comercio en sentido de lo planteado en este hecho.

DECIMO SEGUNDO: Es cierto, acorde a documento escritura pública Nro. 1026 de mil novecientos noventa y dos aportada en la demanda y certificación anexada a la demanda proferida por LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO

DEL QUINDIO, a través de resolución Nro. O.J 057 de fecha 6 de noviembre de 1974.

DECIMO TERCERO: Es cierto, según certificado de cámara de comercio anexado a la demanda en la parte de representante CERTIFICA REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES, aparece CONSUELO PELAEZ SALAZA. "FOLIO 124 DE LA DEMANDA"

DECIMO CUARTO: Es cierto, acorde a CERTIFICADO DE DEFUNCION APORTADO en la demanda que la señora CONSUELO PELAEZ SALAZAR FALLECIO, Q.E.P.D

DECIMO QUINTO: Es cierto, aunque el certificado aportado de Cámara de Comercio folio 119 y 121 tienen un escaneado defectuoso, en el certificado de cámara de comercio CERTIFICA REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES, aparece CONSUELO PELAEZ SALAZA. "FOLIO 124 DE LA DEMANDA"

DECIMO SEXTO: Es cierto, de acuerdo a lo que se desprende del Registro civil de Nacimiento expedido en Filandia por la Registraduría Nacional, aportado en la demanda, documento que no tiene anotaciones marginales al respecto del estado civil. En lo que refiere a las exclusiones del artículo 5 de la ley 1561 de 2012. Me someto a lo decidido por el señor JUEZ.

DECIMO SEPTIMO: Es cierto, acorde a poder otorgado al Doctor REINEL HENAO aportado en la presentación de la demanda.

PRUEBAS

DOCUMENTALES Y TESTIMONIALES:

Ténganse como pruebas las aportadas en la presentación de la demanda las documentales y testimoniales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 55,56,96 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

NOTIFICACIONES

Dirección: Carrera 7ma Nro. 12-31 Barrio centro Quimbaya Q.

Correo electrónico: elberto2004@yahoo.es


JOSE ELBERTO RAMIREZ DAMELINES
C.C. Nro. 18.466.022 de Quimbaya Quindío T.P: 277.633 C.S. J
Correo: elberto2004@yahoo.es "